



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIEZ DE ENERO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del diez de enero de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR LA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 19 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del citado Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016, así como lo establecido en el artículo 30.4 del Real Decreto 233/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adenda para la modificación del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana de lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

D. Antonio Aguilar Mediavilla
Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Ministerio de Fomento

Dña. Laura Sandoval Otálora
Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, CC.AA.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA REQUERIR AL ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS DENOMINADAS REHABILITACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE LA SUBSANCION DE LOS REPAROS INDICADOS POR LA DIRECCION DE LA OBRA. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes

Con fecha de 15 de diciembre de 2017 el Director de la obras denominada Rehabilitación de las Piscinas al Aire Libre emite un informe en el se indica que :

Con fecha de 30 de junio de 2017 se firmo el acta de recepción parcial de las obras y comenzó el plazo de garantía según el art 235 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El 27 de noviembre de 2017, estando vigente el plazo de garantía, se realiza visita a obra con la presencia del promotor, la empresa contratista y la Dirección Facultativa. En dicha visita se observan los siguientes reparos a subsanar :

- Reposición de los árboles secados.

- La ducha situada en frente de los vestuarios no desagua correctamente. Se solicita que coloque una rejilla conectada con la evacuación de aguas entre el gresite y el hormigón.

- En varios tramos el vallado de la piscina no se encuentra bien alienado. Se solicita se coloquen pilastras rectas y reforzando algunos puntos, buscando que no se vuelvan a mover.

- El programador horario del alumbrado exterior no funciona. Se solicita que se sustituya por otro totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.

-Falta la documentación de las instalaciones: Boletines, Memoria, y Documentación de la Dirección General de Industria de la CARM.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Requerir a CONSTU ARCHENA, S.L, empresa adjudicataria de las obras de Rehabilitación de las Piscinas al Aire Libre de Lorqui, la subsanación de los siguientes reparos existentes en la obra y detallados por la Dirección facultativa:

- *Reposición de los árboles secados.*

- *La ducha situada en frente de los vestuarios no desagua correctamente. Se solicita que coloque una rejilla conectada con la evacuación de aguas entre el gresite y el hormigón.*

- *En varios tramos el vallado de la piscina no se encuentra bien alienado. Se solicita se coloquen pilastras rectas y reforzando algunos puntos, buscando que no se vuelvan a mover.*

- *El programador horario del alumbrado exterior no funciona. Se solicita que se sustituya por otro totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.*

- *Falta la documentación de las instalaciones: Boletines, Memoria, y Documentación de la Dirección General de Industria de la CARM.*

SEGUNDO: Conceder a la empresa contratista el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para llevar a cabo la subsanación de los reparos existentes en la obra. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya cumplido el requerimiento, el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento de ejecución forzosa con cargo a la garantía.

CUARTO.- DEVOLUCIÓN AVAL PRESENTADO POR TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. COMO GARANTÍA DE LA OBRA “REPARACIÓN CALLES RÍO LLOBREGAT Y GUADALENTÍN EN P.I. EL SALADAR I. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el escrito con nº r.e. 5553, de 18 de diciembre de 2017, por el que la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. , con C.I.F. B-73111932, solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obras de “REPOARACIÓN CALLES RÍO LLOBREGAT Y GUADALENTÍN EN P.I. EL SALADAR I””.

Visto el informe de fecha 20/12/17 del Director de Obra, D. Luis Bernardeau Esteller, en el que informa favorablemente la devolución de la garantía por haber inspeccionado las obras y encontrarlas en buen estado ,

Visto lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1°.- Cancelar y devolver al adjudicatario **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, con C.I.F. B-73111932, la garantía que tiene constituida por la cantidad de **5.451,01 €**, mediante aval N° 0375136 de Bankinter, por razón de la adjudicación del contrato del **“REPARACIÓN CALLES LLOBREGAT Y GUADALENTÍN EN P.I. EL SALADAR I”**.

2°.- Ordenar al departamento de Intervención-Tesorería la devolución del aval mencionado.

3°.- Informar a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, que la persona que designe para retirar el aval, debe personarse en el Ayuntamiento, en el área de Intervención-Tesorería, debiendo acreditar que puede actuar en nombre y representación de la mercantil.

4°.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2014 la “ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 26/2017.

El 25% del importe total de dicha subvención asciende a 12.025,84€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73463259** y actuando en su nombre D. XXXX.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora con fecha 10/01/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado el 50% correspondiente a la subvención nominativa 2017/18 (30.820,35€), de acuerdo a la cláusula quinta del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación 50% correspondiente a la subvención nominativa 2017/18 (30.820,35 €), de acuerdo a la cláusula quinta del convenio firmado el 17/09/2014, concedida a la “Asociación Deportiva Municipal de Lorquí”.

SEGUNDO: Aprobar el abono del 25% del presupuesto total que asciende a 12.025,84 € de la subvención concedida, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio citado.

TERCERO: Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la “ Asociación deportiva municipal de Lorquí” el presente acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DEL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro del mobiliario para el cuartel de la Policía Local de Lorquí (el Pliego Técnico fue modificado por acuerdo de Junta de 28 de septiembre de 2017), así como publicar esta licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El 3 de octubre de 2017 se publicó en el BORM nº 229 y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 15 días naturales contado desde el día de publicación del anuncio para la presentación de ofertas. Dicho plazo concluyó el día 17 de octubre de 2017, no habiendo presentado oferta ningún licitador, por lo que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, declaró desierto el procedimiento de licitación.

Con objeto de determinar un presupuesto más adecuado para dotar al nuevo edificio de la policía se enviaron invitaciones a varias empresas para que presentaran presupuesto : MUEBLES RODRIGUEZ, LARROSA MOBILIARIO, COCINAS JOSE ANTONIO, MOFISER S.L.U, ESTANTERIAS OCASIÓN, con indicación del mobiliario que se considera imprescindible para el correcto funcionamiento del nuevo edificio de la policía local, y a la vista de los presupuestos presentados, se pueden disponer de datos mas adecuados a los precios de mercado que asegure la presentación de licitadores en nuevo procedimiento de licitación, pudiendo fijar el precio en unos 27.600 euros, que a su vez es la cantidad de la que se dispone para el año 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar un nuevo expediente de contratación para llevar a cabo la licitación del suministro de mobiliario para el nuevo edificio de la Policía Local, cuyo importe asciende a la cantidad de 27.600 euros IVA incluido.

SEGUNDO: Que se lleve a cabo la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que han de regir la licitación, así como los informes de Secretaría General e Intervención.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA EXCLUIR A LA MERCANTIL PREVAE S.L DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD AL NO QUEDAR JUSTIFICADA LA OFERTA DESPROPORCIONADA Y REQUERIR A LA EMPRESA SIGUIENTE EN EL ORDEN DE CLASIFICACION LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha 14 de diciembre de 2017 la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud, propone la adjudicación de dicho contrato a la mercantil PREVAE S.L, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, siempre que justifique su proposición ya que podría considerarse desproporcionada o temeraria.

En base a ello la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, requirió a la mercantil PREVAE S.L. *para que presentase la documentación que justifique la oferta desproporcionada y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, concediéndole tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, para presentar la documentación requerida, advirtiéndole de que, en caso de no ser presentada o que la misma no justifique la baja, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas.*

Dicho acuerdo se notifica a la mercantil PREVAE S.L, con fecha de 19 de diciembre de 2017. Posteriormente con fecha de 20 de diciembre de 2017, D. Raúl Yepes García, actuando en nombre y presentación de la mercantil PREVAE S.L, presenta un escrito (con n.r.e 5640), para cumplir el requerimiento de justificación de la oferta presentada en el procedimiento de licitación del servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud, al haber sido considerada desproporcionada.

Respecto de la justificación presentada se ha emitido informe por la Secretaria General de fecha de 10 enero de 2018, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

La justificación del importe ofertado se fundamenta en dos puntos: el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Respecto del primer punto la mercantil PREVAE S.L, explica que los precios ofertados para la licitación están por encima de la actuales tarifas tanto en medicina del trabajo como en vigilancia de la salud, siendo rentables para la empresa. Sin embargo no indica cuales son estas tarifas, ni porque razones son rentables para la empresa.

Añade que los precios ofertados están por encima de los precios ofertados por el anterior adjudicatario, a finales del 2015. No obstante esta afirmación no es suficiente para justificar

su oferta desproporcionada pues se trata de expedientes distintos, con el añadido de que el adjudicatario del anterior servicio, incumplió las obligaciones derivadas del contrato, lo que determinó la resolución del contrato y la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación . Por ultimo alude que es adjudicatario de contratos similares en otros ayuntamientos, lo que le permite establecer los ahorros oportunos tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y esos ahorros le permiten una mejora de su oferta económica. No obstante este argumento para justificar la oferta desproporcionada no puede ser admitido por ser insuficiente, pues no determina en qué consisten estos ahorros, ni los cuantifica.

Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la mercantil PREVAE S.L, indica que ha realizado ingentes esfuerzos en la mejora de sus herramientas y procesos productivos, disponiendo del certificado de sistema de gestión de la calidad, una plantilla de 40 personas y más de 1500 centros de trabajo, con proveedores de reconocido prestigio y acuerdos económicos que le dan ventajas añadidas. Esta justificación tampoco puede ser admitida, por basarse en términos muy genéricos, y sin estar avalados por datos económicos cuantificados que permitan comprobar la viabilidad del contrato con el importe ofertado en la licitación.

Conclusión

La oferta presentada por la mercantil PREVAE S.L, considerada desproporcionada, no ha sido adecuadamente justificada por lo que debe de ser excluida de la licitación y deberá de acordarse la adjudicación a favor de la mercantil que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas, en base a lo establecido en el art 152 del TRLCSP.

Revisada el acta de la mesa de contratación de fecha de 14 de diciembre de 2017, se comprueba que es la mercantil MAS PREVENCIÓN a la que se le debe de requerir la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, al haber quedado en segundo lugar en el orden de clasificación.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: EXCLUIR a la mercantil PREVAE S.L, del procedimiento de licitación al no quedar justificada la oferta económica considerada desproporcionada por los siguientes motivos :

La justificación del importe ofertado se fundamenta en dos puntos: el ahorro que permita la procedimiento de ejecución del contrato y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Respecto del primer punto la mercantil PREVAE S.L, explica que los precios ofertados para la licitación están por encima de la actuales tarifas tanto en medicina del trabajo

como en vigilancia de la salud, siendo rentables para la empresa. Sin embargo no indica cuales son estas tarifas, ni porque razones son rentables para la empresa.

Añade que los precios ofertados están por encima de los precios ofertados por el anterior adjudicatario, a finales del 2015. No obstante esta afirmación no es suficiente para justificar su oferta desproporcionada pues se trata de expedientes distintos, con el añadido que el adjudicatario del anterior servicio, incumplió las obligaciones derivadas del contrato, lo que determinó la resolución del contrato y la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación . Por ultimo alude que es adjudicatario de contratos similares en otros ayuntamientos, lo que le permite establecer los ahorros oportunos tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y esos ahorros le permiten una mejora de su oferta económica. No obstante este argumento para justificar la oferta desproporcionada no puede ser admitido por ser insuficiente, pues no determina en qué consisten estos ahorros, ni los cuantifica.

Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la mercantil PREVAE S.L, indica que ha realizado ingentes esfuerzos en la mejora de sus herramientas y procesos productivos, disponiendo del certificado de sistema de gestión de la calidad, una plantilla de 40 personas y más de 1500 centros de trabajo, con proveedores de reconocido prestigio y acuerdos económicos que le dan ventajas añadidas. Esta justificación tampoco puede ser admitida, por basarse en términos muy genéricos, y sin estar avalados por datos económico cuantificados que permita comprobar la viabilidad del contrato con el importe ofertado en la licitación.

SEGUNDO ; REQUERIR a la mercantil **MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCIÓN SLU** con CIF B99083404, segunda empresa clasificada en el procedimiento de licitación, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación, como paso previo a la adjudicación del contrato:

a **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, **cuyo objeto ámbito de la actividad estén dentro de las prestaciones correspondientes al contrato de servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud**, de conformidad con lo establecido en el art 57 del TRLCSP.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales (UTE) deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.

c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará, de conformidad con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, con la presentación:

- De las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior, al del presupuesto de licitación.

- Del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 euros

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

e) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará, de conformidad con el art. 76 a) del TRLCSP, mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados indicarán las fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario. (Se exigirá la acreditación de, al menos, cinco servicios similares a la que es objeto de la presente contratación).

- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución del servicio a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) ALTA EN EL IAE:

El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.

g) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

h) GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE LOS GASTOS DE PUBLICACION :

El licitar requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato, y por los dos años de vigencia del contrato, **(790,90 €)**, así como justificante de pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación, **(138,57 €)**.

i) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, mediante la presentación de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesario presentar la documentación descrita en los apartados a), b) , c) y d) precedentes cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se haga constar de manera expresa en la declaración responsable a que hace referencia el apartado c) que las circunstancias reflejadas en esta certificación no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil PREVAE S.L, y a la mercantil MAS PREVENCIÓN.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA A XXXXXX PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE CAFETERÍA. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA A XXXXXXXX, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE TALLER DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LUNAS DE AUTOMÓVILES. ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LACA [46/2014]

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha 31 de octubre de 2014, se solicita licencia de actividad (EA 46/14), por D. XXXXXX, para TALLER DE INSTALACION Y REPARACION DE LUNAS DE AUTOMOVILES, con emplazamiento en calle Pepe Pirrete, Nave nº XX del Polígono Industrial Saladar I, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXX, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia. En el indicado proyecto se indicaron y se requirieron la subsanación de deficiencias advertidas por el técnico municipal, las cuales han sido subsanadas.

También consta en el expediente que posteriormente a solicitud del interesado, se dicta Resolución de Alcaldía nº 247/2016, en virtud de la cual se autoriza a la mercantil AUTOCRISTAL EL SALADAR S.L, la subrogación en el expediente de licencia de actividad con calificación ambiental nº 46/2014.

DOS. - En dicho expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y cuenta con el informe favorable de calificación ambiental, de fecha de 8 de enero 2018, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/5015 de Ordenación Territorial y Urbanística, de la Región de Murcia, Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la actividad es SUELO URBANO CONSOLIDADO, USO GLOBAL INDUSTRIAL, ZONIFICACION ORDENANZA ZONA INDUSTRIAL, edificación abierta del polígono industrial el Saladar I, siendo el uso preferente Industrial, tolerado comercial.

B) Cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8 de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, aplicable en su redacción originaria, sin las modificaciones introducidas por la Ley 2/2017.

TERCERO.- Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo III del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con

los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales, que se especifica en la propuesta de Acuerdo del presente informe. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 08/01/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 09/01/2018, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a la mercantil XXXXXXXXXXXXXXX, Licencia de Actividad para TALLER DE INSTALACION Y REPARACION DE LUNAS DE AUTOMOVILES, con emplazamiento en calle Pepe Pirrete. Nave nº XX, del Polígono Industrial Saladar I, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente, que forma parte indisoluble de la presente licencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. La licencia no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.

-Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.

-No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.

-Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

-Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.

-No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.

-Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.

-La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.

-De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.

- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

Este Ayuntamiento podrá solicitar dicho informe antes del periodo establecido de ocho años si fuera necesario por circunstancias que concurrieran.

SEGUNDO. - COMUNICAR al interesado que, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá cumplir las siguientes medidas correctoras, establecidas en la documentación presentada y otras de carácter adicional:

Ruidos

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por empresas autorizadas a tal fin.
- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.

Vertidos

- En referencia al vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento del polígono industrial San Martín, el titular de la actividad, deberá evacuar el mismo a la vía pública a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentía superficial a través del viario público.
- Arqueta de toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable

Consumo de Agua

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Residuos

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales

necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.

- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.

TERCERO. - APERCIBIR al interesado de que, una vez terminada la instalación que el presente Acuerdo autoriza, y aportada la documentación referida en el punto anterior, deberá comunicar a esta Administración el inicio de la actividad:

- Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar Informe de una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

-Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.

- Deberá efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por al que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

- Antes de la conclusión del expediente administrativo deberá de presentar copia de Contrato con gesto Autorizado de Residuos.

- Diligencia de inscripción en registro de la instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

- En su caso según corresponda, copia de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa para la ejecución de las obras necesarias para el inicio de la actividad.

Así mismo se establecen las siguientes condiciones de Funcionamiento, Cese, y Gestión Ambiental de la Actividad.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

CUARTO: INFORMAR que El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias

o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO: LIQUIDAR la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 765,56 Euros y cuyo ingreso consta que ya se ha realizado por el interesado.**

SEXTO: FACULTAR al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA A XXXXXX PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CODIFICADO Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA. ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LACA [5/2015]

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha 11 de marzo de 2015, se solicita licencia de actividad (EA 5/15), por el representante de la mercantil XXXXX, para COMERCIALIZACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CODIFICADO Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA, con emplazamiento en Avenida de Andalucía nave XX del Polígono Industrial Base 2000 de Lorqui, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero civil e ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. XXXXX y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de la Región de Murcia. Posteriormente se presenta un anexo elaborado por el Ingeniero Civil e Ingeniero de Obras Públicas, D. XXX, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas en el proyecto original

DOS. - En dicho expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y cuenta con el informe favorable de calificación ambiental, de fecha de 8 de enero 2018, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; ley 13/5015 de Ordenación Territorial y Urbanística, de la Región de Murcia, Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la actividad es SUELO URBANO CONSOLIDADO, USO GLOBAL INDUSTRIAL, ZONIFICACION ORDENANZA TIPO C, edificación abierta del polígono industrial Base 2000 siendo el uso preferente Industrial, tolerado comercial.

B) Cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8 de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin aplicar las modificaciones introducidas por la Ley 2/2017.

TERCERO.- Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo III del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.** Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales, que se especifica en la propuesta de Acuerdo del presente informe. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 08/01/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 09/01/2018, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a la mercantil XXXXXXXXX, **Licencia de Actividad DE COMERCIALIZACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CODIFICADO Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA**, con emplazamiento en Avenida de Andalucía nave XX, del Polígono Industrial Base 2000 de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente, que forma parte indisoluble de la presente licencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. La licencia no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.

-Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.

-No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.

-Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

-Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general,

ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.

-No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.

-Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.

-La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.

-De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.

- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

Este Ayuntamiento podrá solicitar dicho informe antes del periodo establecido de ocho años si fuera necesario por circunstancias que concurrieran.

SEGUNDO. - COMUNICAR al interesado que, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá cumplir las siguientes medidas correctoras, establecidas en la documentación presentada y otras de carácter adicional:

Ruidos

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por empresas autorizadas a tal fin.
- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.

Vertidos

- En referencia al vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento del polígono industrial San Martín, el titular de la actividad, deberá de evacuar el mismo a la vía pública a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentía superficial a través del viario público.
- Arqueta de toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable

Consumo de Agua

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Residuos

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.

TERCERO. - APERCIBIR al interesado de que, una vez terminada la instalación que el presente Acuerdo autoriza, y aportada la documentación referida en el punto anterior, **deberá comunicar a esta Administración el inicio de la actividad:**

- Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

-Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**

- Antes de la conclusión del expediente administrativo deberá de presentar copia de Contrato con gesto Autorizado de Residuos.

- El titular ha presentado en el Registro general del Ayuntamiento, la Diligencia de Inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

- En su caso, según corresponda, copia de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa para la ejecución de las obras necesarias para el inicio de la actividad.

Así mismo se establecen las siguientes condiciones de Funcionamiento, Cese, y Gestión Ambiental de la Actividad.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la

resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

CUARTO: INFORMAR que El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO: LIQUIDAR la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 450,34 Euros, (ref. 15894) y cuyo ingreso consta que ya se ha realizado por el interesado.**

SEXTO: FACULTAR al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

DECIMOPRIMERO. - SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDAS A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. XXXXXXXXXXXX, con NIE N° XXXXXXXX, para uso doméstico en Av. Primero de Mayo, XXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.”

DECIMOSEGUNDO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. ANDRÉS HERNÁNDEZ ROS. ACUERDOS A TOMAR.- -

Examinado el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con nº y fecha de entrada 155 de 10-01-2018, respecto a la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al nombramiento de D. Andrés Hernández Ros como Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia,

Teniendo en cuenta los méritos que concurren en su persona, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a D. Andrés Hernández Ros.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

DECIMOTERCERO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. ÁNGEL MARTÍNEZ BELMONTE. ACUERDOS A TOMAR.-

Examinado el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con nº y fecha de entrada 154 de 10-01-2018, respecto a la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al nombramiento de D. Ángel Martínez Belmonte como Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia,

Teniendo en cuenta los méritos que concurren en su persona, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a D. Ángel Martínez Belmonte.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.